

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LIDA ESPERANZA ACERO VARGAS
DEMANDADO	REINEL DAVID ACUÑA M. y YENNY ISAVEL ZEA V.
ASUNTO	Terminación proceso por pago total
RADICADO	2020 000040

En atención al memorial contenido en el documento pdf #3 del expediente digital proveniente de la parte demandante, solicita se termine el proceso por pago total de la obligación y se levante las medidas ordenadas por este Estrado Judicial.

Así las cosas, de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., habrán de aceptarse la solicitud de terminación del proceso y cancelación de las medidas cautelares.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso Ejecutivo Conexo instaurado por LIDA ESPERANZA ACERO VARGAS en contra de REINEL DAVID ACUÑA M. y YENNY ISAVEL ZEA V., por pago total de la obligación. (Art. 461 ibídem).
2. Ordenar cancelar las medidas cautelares a que hubiere lugar.
- 3.No condenar en costas a la parte actora en el presente proceso por cuanto no se causaron.
4. Pasar al archivo previo registro en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ

3.

**Firmado Por:**

**MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f656b62bce31826a64981ad7bbb39e0d7fc35829aef8e428dd97a7d512b5f31b**

Documento generado en 19/04/2021 10:48:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**